

Constancia Secretarial: El 10 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con memorial de sustitución y solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00471

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Previo a efectuar pronunciamiento respecto de la sustitución allegada al expediente, los abogados deberán aclarar cual de ellos fungirá en representación de los intereses de la parte demandante, como quiera que de acuerdo a lo normado en el inciso 3 del artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de una misma persona.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dada la documental allegada como quiera que se observa que no fue posible la notificación de la demandada ni a la dirección física ni a la electrónica informada en la demanda, se ordena su emplazamiento al tenor del art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, procédase de conformidad por el término de ley vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.
3. Por otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, las manifestaciones efectuadas por las entidades destinatarias de las medidas cautelares para los fines que estime pertinentes. (cuaderno No.02).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4016383213a865e5c0c9d3e230f8a53d832dccfe168fcf9dec8a395dccb2af6
Documento generado en 08/09/2021 12:25:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>